MUNICIPIO DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

PROCESO DE SUBASTA INVERSA
240.20.3.059

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

OBJETO: PROVISIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, REQUERIDOS PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN RURAL EN EL MUNICIPIO DE TULUA.

Tuluá, septiembre de 2021

Carrera 25 No. 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 3011 – 3012 - www.tulua.gov.co – email: contrataciondesarrollo@tulua.gov.co - Código Postal: 763022

INTRODUCCION

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2: Fines del Estado, como: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 de la Norma Constitucional determina que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y que esta debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, enfatizando que es deber de las autoridades coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de la función administrativa.

La Administración Municipal de Tuluá está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios expresamente determinados por la Constitución Política, es por ello, que en cumplimiento de los fines esenciales del estado, de la responsabilidad administrativa y de los mandatos que para tales fines se han dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se ha determinado el proceso de contratación de subasta inversa presencial como el idóneo para la ejecución de las soluciones a las necesidades para el buen funcionamiento de la administración municipal.

En virtud del principio de publicidad establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, El Municipio de Tuluá se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Municipio de Tuluá agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: contrataciondesarrollo@tulua.gov.co que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

CAPITULO I

1. DISPOSICIONES GENERALES

A. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

B. Comunicaciones

Toda la correspondencia de los proponentes deberá ser enviada a la siguiente dirección:

Alcaldía del Municipio de Tuluá.
Carrera 25 Calle 25, esquina
Secretaría de Desarrollo Institucional –
Segundo Piso
Teléfono 2339300 Ext. 3011-3012
Correo electrónico: contrataciondesarrollo@tulua.gov.co
Tuluá, Valle del Cauca, Colombia

C. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización, de acuerdo con la normatividad aplicable (artículo 251 Código General del Proceso, o 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil)

D. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, o 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

E. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

1.1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados, otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación: Es la decisión final de [Nombre de la Entidad Estatal], expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta: Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.2. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones los estudios previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP o la que haga sus veces y harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.

1.3. OBJETO

PROVISIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, REQUERIDOS PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN RURAL EN EL MUNICIPIO DE TULUA.

1.4. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente forma:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	10151500	Semillas y plántulas vegetales
2	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
3	10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
4	10171700	Herbicidas
5	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
6	11162100	Tejidos o telas especiales
7	21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
8	21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
9	21101900	Equipo para aves de corral y ganado
10	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
11	41111500	Instrumentos de medición del peso
12	42121500	Equipo veterinario

13	42312000	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados
14	70141500	Producción de cultivos

1.5. Elementos a suministrar

El contratista que resulte seleccionado, deberá garantizar el suministro de los siguientes elementos:

El contratista deberá suministrar los elementos en las instalaciones de la antigua SEDAMA ubicada en la Carrera 30 # 14-51, de acuerdo a la solicitud realizada.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	FICHA TECNICA	Cant.	Unid
1	10171504	Acondicionador Orgánico mineral x 50 Kg	Acondicionador orgánico bulto x 50m Kg Materia orgánica Carbono orgánico 15.7% Nitrogeno 1,72% Fosforo asimilable: 3.35% Potasio soluble: 2.7%	80,00	UN
2	10171600	Fertilizante Completo 15-15-15 mezcla química x 50 Kg	Fertilizante granulado con elementos mayores. Mezcla Química. Bulto x 50 Kg	80,00	UN
3	10171600	Fertilizante Completo granular de alta calidad 17-6-18-2 x 50 Kg	Fertilizante granular. Mezcla Química. Bulto x 50 Kg Composición N 17%: N nítrico 7.3% N amoniacal 9.7% P2O5 6% K2O 18% MgO 2% S 1.6% B 0.2% Zn 0.1%	40,00	UN
4	10171600	Fertilizante foliar a base de Nitrógeno amoniacal, P, K, B, Fe, Mn, Mo, Zn x Litro	Fertilizante mezclado de fórmula completa, indicado para uso foliar, con ácido naftalenacético (A.N.A.) el cual actúa como una hormona vegetal promotora del crecimiento. Composición Elemento Cantidad (g/L) Nitrógeno Total (N) 200 Nitrógeno Amoniacal (N) 40 Nitrógeno Ureico (N) 160 Fósforo Asimilable (P2O5) 100 Potasio soluble en agua (K2O) 50 Magnesio (MgO) 10 Azufre Total (S) 14 Boro (B) 4,5 Cobre* (Cu) 2,0 Hierro* (Fe) 0,2	20,00	L

			Manganeso* (Mn) 1,0 Molibdeno (Mo) 0,05 Zinc* (Zn) 6,0 Fitohormona (ANA) 1,0 * Quelatados con ácidos orgánicos		
5	10191500	Agente Microbiano Entomopatógeno Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Lecanicilliumlecanii y la bacteria Bacillus thuringiensis. X 500 gramos	Insecticida Biológico COMPOSICIÓN INGREDIENTE ACTIVO Beauveria bassiana 4x108 esporas/g Metarhizium anisopliae 4x108 esporas/g Lecanicillium lecanii 1x108 esporas/g Bacillus thuringiensis 1x108 esporas/g Contenido total 1x109 esporas/g INGREDIENTES ADITIVOS Talco y dispersante C.S.P 100% FORMULACIÓN Polvo mojable PRESENTACIÓN Bolsa de biolumin/flexible por 500 gramos.	25,00	UN
6	10171600	Fertilizante elementos menores x 46 Kg	NUTRIENTE CONCENTRACIÓN (g/L) Nitrógeno Total (N) 200.0 Nitrógeno Amoniacal (N) 40.0 Nitrógeno Ureico (N) 160.0 Fósforo Asimilable (P2O5) 100.0 Potasio Soluble en Agua (K2O) 50.0 Magnesio (MgO) 10.0 Azufre Total (S) 14.0 Boro (B) 1.5 Cobre (Cu) 2.5 Hierro (Fe): 1.0 Manganeso (Mn) 1.0 Molibdeno (Mo) 0.03 Zinc (Zn) 5.0 Fitohormona (ANA) 0.5 a. Aspecto: Liquido color pardo b. Estabilidad a la luz: Estable c. Densidad: 1,278 g/mL d. Corrosividad: No aplica e. pH en solución al 10%: 7.01	20,00	UN

7	10151500	Semilla frijol var. Calima	VARIEDAD ARBUSTIVA DE FRIJOL TIPO CALIMA PARA CLIMA MEDIO	150,00	KG
8	10151500	Semilla frijol var. Cargamanto	VARIEDAD VOLUBLE Adaptación: 1.700 a 2.400 m.s.n.m Clima: Medio-Frio Color de grano: Rojo oscuro con blanco – rojo pintado. Tipo: Voluble ó enredadera.	50,00	KG
9	10151500	Semilla hortalizas cilantro	Nombre común: Cilantro Nombre científico: Coriandrum sativum. Familia: Umbelíferas. Variedades: Común	40,00	KG
10	10151500	Semilla hortalizas zanahoria	Zanahoria Chantenay Special Variedad mejorada. Características Peso frutos:160 a 190 gr. Siembra a Cosecha: 135 a 150 días Adaptabilidad: 1.900 a 2.800 msnm Presentación: Lata x 500 g.	2,00	KG
11	10151500	Semilla hortalizas tomate	Tomate Chonto Fruto tipo Santa Clara corto Características Peso fruto:180 a 200 gr. Adaptabilidad: campo abierto 800 a 1.700 msnm Presentación: Lata x 500 g.	1,00	KG
12	10151500	Semilla hortalizas cebolla bulbo	Cebolla de bulbo variedad Blanca Características Peso fruto:200 a 300 gr. Adaptabilidad: 1000 a 3.000 msnm Presentación: Lata x 500 g.	2,00	KG
13	10151500	Semilla hortalizas lechuga Batavia	Lechuga de Batavia variedad Blanca Características Peso fruto:200 a 300 gr. Adaptabilidad: 1000 a 3.000 msnm Presentación: Lata x 500 g.	1,00	KG
14	10151500	Semilla habichuela var.	Semilla Lechuga var Batavia Verde Características Tipo de lechuga: Iceberg (de cabeza) Peso promedio cabeza: 1 a 1,2 kg Color: Verde medio	50,00	KG

			Adaptabilidad: 2100 a 2800 m.s.n.m. Presentación: Lata x 500 g.		
15	10151500	Semilla Arveja	Semilla de Arveja Variedad: Pequinegra Adaptabilidad: 1500 - 2500 m.s.n.m. Presentación: Bolsa x 500 gr	50,00	KG
16	10151500	Bandejas de Germinación	BANDEJA X 128 Base mayor 3 X 3 Base menor 1.4 X 1.4 Profundidad 5 Volumén 25 Cultivo de hortalizas y flores por semilla, tabaco, clavel.	20,00	UN
17	10171801	Sustrato para germinación de material vegetal Paca x 60 Kg	Turba rubia pura sin adición de productos químicos, pH acido, con granulometría fina y muy recomendada para procesos de propagación, se puede usar pura o mezclada. Descripción: Turba rubia 100% Granulometría: 0 - 10 mm pH: 3,6 - 4,4 aprox. (requiere corrección del pH si es necesario)3,6 - 4,4 aprox. (requiere corrección del pH si es necesario) c.e. 0,0 - 0,2 mS/cm Nivel de Fertilización: No tiene fertilizantes agregados Humedad: 50 - 60% Materia Orgánica: 98% Presentación: Pacas comprimidas de 320 L (aprox. 60 kg)	2,00	UN
18	10171702	Yodo Agrícola	INGREDIENTE ACTIVO Yodo polivinil pirrolidona 120g/litro Equivalente a 2.1% de yodo activo APARIENCIA Liquido rojizo oscuro pH AL 10% 3.5 ± 0.5 DENSIDAD 1.10 ± 0.03 BIODEGRABILIDAD 100 % CARÁCTER IONICO Anión activo CATEGORIA TOXICOLOGICA III, Medianamente tóxico PRESENTACIÓN 1 Litro.	2,00	L
19	21102305	Polisombra	Polisombra al 80%. Rollo x 100 m x 4 m de ancho	1,00	UN

20	21102301	Microaspersores tipo nebulizador	Fabricado en resinas plásticas, resistentes a la luz ultravioleta. Rango de operación entre 22 y 35 P.S.I. Roscas de 3/8	20,00	UN
21	40142008	Manguera para riego	Mezcla de polietileno de baja densidad y lineal. Indicada en sistemas de riego por goteo y microaspersión. Diametro: 3/8 (16 mm) Rollo x 100 m	1,00	UN
22	10151500	Semilla Avena forrajera	Avena forrajera Familia:Poaceae Género:Avena Especie:Avena sativa Presentación: Bolsa x 500 gr	100,00	KG
23	10171702	Fungicida protectante con base en Azufre mojable	Polvo Mojable Fungicidas de Uso Agrícola Sistémico. Contiene dos ingredientes activos. Metalaxil-M Mancozeb Nombre Químico: (IUPAC)* metil-N-(metoxiacetil)-N-(2,6-xilil)-Dalaninato; metil (R)-2- {[(2,6-dimetilfenil) metoxiacetil] amino} propionato. Mancozeb: Complejo de manganeso etilenbis (ditiocarbamato) (polimérico) con sal de zinc. Formulación: 4% de metalaxil-M+ 64% de mancozeb Bolsa X 1 kg	80,00	KG
24	10171702	Fungicida sistémico a base de Azoxystrobin x 40 GRS	Ingrediente Activo: Azoxystrobin Nombre Químico: (IUPAC)* Methyl (E)-2-{2-[6-(2-cyanophenoxy)pyrimidin-4-loxy]phenyl}-3-methoxyacrylate Formulación: Gránulos dispersables (WG) Concentración: 50% Estado Físico: Sólido (Gránulos) Flamabilidad: No inflamable Densidad: 0.54 g / cm3	200,00	UN

			Categoría IV Ligeramente Tóxico		
25	10171702	Fungicida Mancozeb al 34.5%	Mancozeb del 34.5% equivalente a 430 g de i.a./kg. Dispersante, surfactante y estabilizador del 65.5% Formulación: Suspensión Acuosa. Presentación: 1 Lt	80,00	KG
26	21101800	Fumigadora Cámara Interna 20 Litros	Capacidad del Recipiente: 20 Litros Material: Plástico Cámara de Presión: 1 Litro Presión de Trabajo: 40 Psi +/- 10% Peso: 5.13 Kg Empaque: 1 Und Dimensiones: 54 x 22 x 42 cm	10,00	UN
27	70141520	Jardín vertical de bolsillo para huertas urbanas	Peso en saturación: 35 kg por metro cuadrado. Aislamiento térmico: Alto Espesor: Dimensiones del modulo canguru; 45 cm de ancho – 10 cm de profundidad – 10cm de alto Materiales reciclados: PEAD 100% reciclado	70,00	UN
28	21101600	Palines	Material: acero de alto carbono Tamaño: ancho 168 mm x 493 mm alto. Cabo en polipropileno de alto impacto o madera de alta densidad	6,00	UN
29	21101900	Bebedero volteo para aves (5 litros)	Bebedero volteo para aves, elaborado en Polietileno de alta densidad y polipropileno Diámetro 28 cm Alto 27 cm Capacidad: 5L	15,00	UN
30	21101900	Comedero tolva plástico para aves (7kg)	Comedero tolva plástico para aves, con capacidad mínima de 7kg.	15,00	UN
31	11162111	Malla plástica para gallinero Rollo x 50 m	Malla para gallinero. Material: Plástico color negro Altura: 1.80 mts Longitud: 50 mts Medida de los huecos: 25mm x 30 mm	10,00	UN
32	40142008	Manguera polietileno ½" x	Dimensión: ½" Material: Polietileno	30,00	UN

		100 m calibre 40	Temperatura de trabajo: -10 – 60 °C Presión: Calibre 40 – 60 psi		
33	40142008	Manguera polietileno 1" x 100 m calibre 40	Dimensión: 1" Material: Polietileno Temperatura de trabajo: -10 – 60 °C Presión: Calibre 40 – 60 psi	15,00	UN
34	40142008	Manguera polietileno 2" x 100 m calibre 40	Dimensión: 2" Material: Polietileno Temperatura de trabajo: -10 – 60 °C Presión: Calibre 40 – 60 psi	10,00	UN
35	41111500	Gramera x 1 Kg digital	Rango 1000g X 0,05 / 2000g X 0,1g Color Negro / Gris Tipo De Batería Pilas A-A Indicador Solo Peso	2,00	UN
36	95141502	Plástico para Invernadero	Plástico calibre 8. Rollo de 50 metros x 8 m de ancho calibre 8	2,00	UN
37	60124412	Alambre Galvanizado calibre 14	Alambre Calibre 14 x Kg • Capa De galvanizado simple. • Fabricado en acero norma SAE 1006 - 1008 - 1010—1015. • Uniformidad en el diámetro y en el recubrimiento de zinc.	KG	16
38	95141502	Tela antitrips para Invernadero	Urdimbre x Trama: 20x10 Composición: 100% Polietileno virgen de alta densidad (HDPE), con tratamiento estabilizado U.V. Diámetro Hilo: 0.23 mm. Duración UV mínima: 720 Kly. Ancho estándar: 3 metros Largo: 100 metros Color: Blanco	144,00	METROS
39	31162405	Tensores galvanizado para invernadero	Tensor de 3/8" Carga máxima: 1300 Kg Diámetro del husillo (A): 3/8"	48,00	UN

40	27112401	Engrapadora / Clavadora Para Trabajo Pesado	Engrapadora para uso pesado, cuerpo fabricado de aluminio y con mecanismo anti-atascamiento. Utiliza grapas T50. Largo: 18 cm Ancho: 3 cm Alto: 15 cm	2,00	UN
41	31162404	Grapas para Engrapadora trabajo pesado	Grapas T-50 Material: acero galvanzado Ancho de la corona : 3/8" Calibre 18 Presentación: Caja x 1250 unidades	4,00	UN
42	30102404	Varilla Enroscada	Dimensión: Varilla de 3/8 x 1 m Acabado ZL, Zinc Laminar Sistema protección: galvanizado Clase Resistencia Clase 8 M/PG M 8 L (mm) 1000 kg/u 0.320 u 50 Material Acero con prot. superficial F (kg) 400 Temperatura de trabajo (°C) - 50 / 150 ºC Comportamiento fuego E90 (90 min. 1000°C)	40,00	UN
43	42121500	Ecógrafo profesional con protección al agua. Protección IP65	Ecógrafo profesional con protección al agua. Protección IP65 Características: Pantalla LCD TFT de 7 pulgadas Modo de visualización: B, B + B, B + M, M, 4B Modos de Escaneo: Electrónica conversa y lineal (Sondas Intercambiable rectal o abdominal) Medición común: distancia, circunferencia, área, volumen y frecuencia cardíaca Medición obstétrica: GA para bovinos, equinos, porcinos, ovinos, perros, gatos Escala de grises: 256 niveles Cine revisión: Más de 64 cuadros Profundidad en tiempo real: varios niveles de ajustes	1,00	UN

			Almacenamiento: memoria interna 2GB Transmisión de datos al PC: Vía USB Puerto de salidas: VIDEO y USB Batería integrada: Recargable de litio 300Mah/7.5V, más de 2 horas de trabajo continuo. Protección al agua IP65: La unidad principal y la sonda se pueden limpiar fácilmente con agua. Dimensiones: 217mm×146mm×27mm Peso: 950g (Batería incluida) Sondas Disponibles: Sonda Lineal rectal 6.5MHz multi-frecuencia, idónea para uso en yeguas o vacas. Sonda micro-conversa 5.0MHz multi-frecuencia, idónea para animales pequeños y caprinos Sonda Conversa 3.5MHz multi-frecuencia, idónea para cerdos y abdominal en animales grandes. Garantía mínima de 2 años.		
44	42121600	Fenbendazol al 10% X Litro (Suspensión oral)	Antiparasitario Fenbendazol. Concentración de 10 mg por ml, suspensión oral. Frasco por 1.000 ml	4,00	UN
45	42121600	Complejo B X 500 ml (Inyectable)	Complejo de Vitamina B1 (10 mg), B2 (3 mg), B3 (100 mg), B12 (50 mcg) por ml. Solución inyectable. Frasco por 500 ml	2,00	UN
46	42121600	Hierro dextrán + B 12 X 50 ml (Inyectable)	Complejo de hierro dextran hidrogenado en concentración de 100 mg y Cianocobalamina 80 mcg por ml. Solución inyectable. Frasco por 50 ml	6,00	UN
47	42121600	Fenbendazol X 100 mg	Antiparasitario oral para aves, fenbendazol en concentración de 100 mg por tableta. Presentación por blister 10 tabletas.	50,00	UN
48	42121600	Multivitamínico para aves. Sobre X 25 gm (Polvo soluble)	Suplemento vitamínico - mineral para aves compuesto por Vitaminas A, D, K3, K, C, B2, B12, Cloruro de sodioy Cloruro de potasio. Polvo soluble. Sobre por 25 mg	100,00	UN

49	42121600	Amitraz al 20,8% X 20 ml (Concentrado emulsionabl)	Garrapaticida amitraz en concentración de 20,8 mg por ml. Concentrado emulsionable. Frasco por 20 ml	36,00	UN
50	42121600	Flunixin meglumina (50 mg/ml) X 50 ml (Solución inyectable)	Antiinflamatorio, analgésico y antipirético a base de flunixin meglumina, en concentración de 50 mg por ml. Solución inyectable. Frasco por 50 ml.	3,00	UN
51	42121600	Trimetoprim 40 mg + sulfadoxina 200mg X ml (Solución inyectable)	Antibiótico compuesto por Trimetoprim 40 mg, sulfadoxina 200mg por ml. Solución inyectable. Frasco por 100 ml	3,00	UN
52	42121600	Penicilina procainica + penicilina sódica + estreptomicina + triamcinolona X 6" (Inyectable)	Antimicrobiano, antiinflamatorio. Compuesto por Penicilina G procainica (4.500.000 UI) + penicilina G sódica (1.500.000 UI)+ estreptomicina sulfato (7,5 gm) + Acetonida de triamcinolona (15 mg). Solución Inyectable. Frasco ampolla.	3,00	UN
53	42121600	Diaceturato de diminazene + Rolitetraciclina 3:15 (Solución inyectable)	Hemoparasiticida compuesto por Diaceturato de diminazene (1,5 gm), Rolitetraciclina (3 gm). Solución inyectable. Frasco ampolla	6,00	UN
54	42121600	Acetonida de triamcinolona 10 mg/ml X 10 ml (Suspensión inyectable)	Anti inflamatorio Acetonida de triamcinolona 10 mg por ml. Suspensión inyectable. Frasco por 10 ml	3,00	UN
55	42121600	Enrofloxacina al 10% X 10 ml (Solución oral)	Antimicrobiano soluble. Enrofloxacina 10 mg por ml. Solución oral. Frasco gotero por 10 ml.	12,00	UN
56	42121600	Ceftiofur clorhidrato 50 mg/ml X100 ml (Solución inyectable)	Antibiótico Ceftiofur clorhidrato en concentración de 50 mg/ml. Solución inyectable. Frasco por 100 ml.	1,00	UN
57	42121600	Clorobutanol 0,5 gm/ml X 250 ml (Suspensión inyectable)	Clorobutanol en concentración de 0,5 gm por ml. Suspensión inyectable. Frasco por 250 ml.	1,00	UN

58	42121600	Edetato cuprico cálcico 10 mg/ml de cobre X 50 ml (Emulsión inyectable)	Optimizador de ganancia de peso. Edetato cuprico cálcico en concentración de 10 mg por ml. Emulsión inyectable. Frasco por 50 ml.	3,00	UN
59	42121600	Ungüento de alcanfor, guayacol, salicilato de metilo y trementina X 350 gm.	Ungüento antiflogístico rubefaciente, compuesto por alcanfor, guayacol, salicilato de metilo y trementina. Pote por 350 gm.	2,00	UN
60	42121600	Diclorvós al 0,5% X 400 gm	Ectoparasiticida Diclorvós en concentración de 0,5 gm por cada 100 gm. Pote por 400 gm	2,00	UN
61	42121600	Difenhidramina clorhidrato 25mg/ml X 50 ml (Solución inyectable)	Antihistamínico Difenhidramina clorhidrato en concentración de 25mg por ml. Solución inyectable. Frasco por 50 ml.	2,00	UN
62	42121600	Acepromazina maleato 10 mg/ml X 10 ml (Solución inyectable)	Tranquilizante Acepromazina maleato en concentración de 10 mg por ml. Solución inyectable. Frasco por 10 ml.	5,00	UN
63	42121600	Atropina sulfato 1 mg/ml X 10 ml (Solución inyectable)	Anti colinérgico Atropina sulfato en concentración de 1 mg/ml. Solución inyectable. Frasco por 10 ml.	2,00	UN
64	42132201	Guantes de látex (Tallas M, L)	Guantes fabricados en látex, ligeramente empolvados en su interior con polvo de fécula de maíz absorbible. Tallas M y L	500,00	UN
65	42121507	Jeringa desechable X 20 ml	Jeringa desechable de tres partes, tipo luer look estériles. Capacidad 20 ml	200,00	UN
66	42121507	Jeringa desechable X 10 ml	Jeringa desechable de tres partes, tipo luer look estériles. Capacidad 10 ml	400,00	UN
67	42121507	Jeringa desechable X 5 ml	Jeringa desechable de tres partes, tipo luer look estériles. Capacidad 5 ml	400,00	UN
68	42312201	Sutura poliglactina calibre 2 x 12	Sutura sintética poliglactina absorbible, trenzada recubierta. Hebra sin aguja, color violeta - Calibre: 2/0 - Longitud: 1 x 140 cm. Caja por 12 unidades.	1,00	UN

AJUSTE DE UNIDADES POR EFECTO DEL MENOR PRECIO OFERTADO

En la adjudicación por efecto del menor precio ofertado, la Entidad podrá solicitar al proveedor favorecido con la contratación ajustar las cantidades de los ítems a bien tenga hasta agotar el presupuesto disponible para tal fin.

1.7. PARTICIPANTES

Podrán participar como oferentes las personas naturales o jurídicas individualmente, en Consorcio o Unión temporal inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual que cumpla con todos los requisitos exigidos en este documento.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, todos los miembros deberán estar inscritos en la actividad, especialidad y grupos del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que se requieren para el desarrollo de la propuesta.

1.8. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente proyecto pliego de condiciones. La modalidad de selección – subasta inversa presencial – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende, el presupuesto oficial estimado es superior a la menor cuantía de la entidad, esto es de acuerdo con las cuantías indicadas en el literal b. del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y adicionalmente el Decreto 1082 de 2015.

Publicidad del Proceso de Selección: En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

1.9. DISTRIBUCION DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

1.9.1. Riesgo Previsible: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

1.9.2. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su *p*revisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Contrato.

1.9.3. Asignación del Riesgo: Es la distribución que hace la Entidad, señalando el riesgo que deberá soportar total o parcialmente el contratista en el evento de la ocurrencia, asumiendo su costo

RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA (EN UN PORCENTAJE DEL 100%):

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	Incumplir las condiciones pactadas para la entrega en cuanto a cantidad y precio de los productos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Raro	Menor	Riesgo Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No entregar a tiempo los productos de acuerdo a los plazos estipulados en el proceso contractual	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato	Raro	Menor	Riesgo Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de materiales o productos defectuosos	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato	Raro	menor	Riesgo Bajo

Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	2	2	2	NO	Supervisor	Desde la estructuración de los estudios previos	Fecha de finalización	Seguimiento al cumplimiento del contrato	15 días
Baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	1	2	3	3	No	Supervisor	Desde la estructuración de los estudios previos	Fecha de finalización	Seguimiento al cumplimiento del contrato	15 días
Baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	insignificante	Baja	Baja	No	Supervisor	Desde la estructuración de los estudios previos	Fecha de finalización	Seguimiento al cumplimiento del contrato	15 días

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los valores de las cotizaciones, los cuales responden a los existentes en el mercado actual, el presente proceso tiene un valor estimado de $94.977.280 (Noventa y cuatro millones novecientos setenta y siete mil doscientos pesos), Incluido el IVA (si aplica) y los diferentes descuentos realizados por el municipio de Tuluá.

1.10.1. FORMA DE PAGO

El contratista deberá suministrar los elementos que se requieran dentro de los cinco días calendario después de la solicitud, y serán entregados en las instalaciones de la antigua SEDAMA (Cra 30 # 14-51) de la alcaldía municipal de Tuluá. El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previo la entrega de los elementos y se certifique por parte del supervisor, el cumplimiento de los requisitos legales y las características de los suministros.

1.11. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El MUNICIPIO DE TULUA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.12. VIGENCIA

La vigencia del contrato consecuencia del presente proceso de selección 240.20.3.041 será de tres (3) meses, o hasta que se agoten la cantidad de insumos solicitados, contados a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

La liquidación del contrato se puede realizar de común acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado; o de la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para los tiempos administrativos se debe tener en cuenta los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. El perfeccionamiento se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a la publicación del acto de adjudicación del proceso de selección.

1.14. MODIFICACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso, según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

1.15. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS

Todas las actividades del proceso serán realizadas a través de la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el término para presentar propuestas; el Municipio de Tuluá no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

En desarrollo del presente proceso de selección solo podrán presentarse ofertas en pesos colombianos y trascritas en castellano. Esto implica que toda la correspondencia, propuesta y documentos intercambiados entre los proponentes y el MUNICIPIO DE TULUÁ deberán estar escritos en idioma castellano.

1.16. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Tuluá, cuando lo estime pertinente y necesario, podrá prorrogar el plazo mediante acto administrativo motivado hasta en la mitad del inicialmente establecido y deberá publicarlo en el SECOP II.

Las propuestas serán evaluadas por Un Comité Evaluador y/o Asesor según la Ley y designado para tal fin por el Alcalde Municipal mediante el Decreto 200.024.021 del 12 de enero de 2021, Manual de Contratación de la entidad, dicho Comité evaluara las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinara la habilitación de los oferentes para la participación en la subasta inversa. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, y el cumplimiento de la ficha técnica establecida para el presente proceso; como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de subasta inversa, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación la entidad procederá a realizar la subasta inversa presencial, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Municipio de Tuluá podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

1.18. NUMERO MINIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de participantes es de uno (1). Si se presentare solamente una oferta y ella satisface la evaluación y calificación establecida en este Pliego de Condiciones, se podrá llevar a cabo la adjudicación.

1.19. COSTOS DE LA PREPARACION, CONFORMACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes correrán con todos los costos asociados con la preparación, conformación y presentación de su propuesta, así como los correspondientes a las visitas que requiera a la zona objeto de los trabajos y sus alrededores. No se hará reconocimiento o pago de este valor en ningún evento

1.20. AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las adendas que se expidan se publicarán en el Portal Único de Contratación. La publicación de estas adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, podrán expedirse adendas hasta el último día hábil que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

1.21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se adjudicará, mediante acto administrativo debidamente justificado y de acuerdo al procedimiento establecido para este tipo de procesos en la plataforma SECOP II.

1.22. TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado dispondrá de un término máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acto de adjudicación, para la firma del contrato, y un término de CINCO (05) días hábiles para su legalización, contados a partir de la suscripción del contrato (garantía única).

Se podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad al inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de selección, dentro del plazo establecido, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicara a quien haya ocupado el segundo lugar y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del Articulo 30, de la Ley 80 de 1993.

1.23. NATURALEZA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de Suministro.

1.24. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Tuluá declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones

1.25. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de Tuluá asume ninguna responsabilidad

1.26. INFORMACION SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

El Municipio de Tuluá se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes

1.27. ANEXOS

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones del presente proceso

1.28. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública

1.29. DOMICILIO

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

1.30. ACTOS DE CORRUPCION

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses. Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis puntos sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses. Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011

1.31. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y

Reclamos a través del número telefónico 6605400 Ext. 2004; la línea gratuita, al número telefónico: 018000 919917 o en la página de Internet.

1.32. COMPROMISOS ANTICORRUPCION (Anexo N° 4)

1.33. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno en la Municipio de Tuluá.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

1.34. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato

1.35. ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

- La garantía única debe encontrarse aprobada por El MUNICIPIO.

- La comprobación por el contratista ante El MUNICIPIO de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

- El Registro presupuestal.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

1.36. PRÓRROGA

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

1.37. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- Cumplir el objeto del contrato, con las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución del contrato y subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- Ejecutar el objeto contratado con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

1.38. GARANTIAS

El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente las siguientes garantías:

1.38.1. CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y 4 meses más.
2. **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE TULUÁ. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE TULUÁ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del

contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE TULUÁ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

1.39. APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social.

1.40. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. No obstante, lo anterior si surgida una controversia, y las partes luego de acudir a las soluciones planteadas en el inciso anterior, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente.

Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
Será de obligatorio cumplimiento para las partes, que cuando surjan controversias, en la ejecución del contrato, se acuda de manera inicial, a la solución de estas, dando aplicación a los mecanismos alternativos aquí establecidos, antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizaran en el siguiente orden.

1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.

ARREGLO DIRECTO:

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

1.41. ADJUDICACION

El municipio adjudicará el presente proceso de selección mediante acto debidamente motivado, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

1.42. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación del proceso. Si dentro del plazo previsto en este pliego de condiciones no se legaliza el contrato por responsabilidad del contratista, LA ALCALDIA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá contratar, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.43. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.44. MODIFICACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier aclaración o modificación a los documentos de la Convocatoria o el aplazamiento de la fecha de cierre de la Convocatoria, que el Municipio considere oportuno hacer, será notificada por medio de **adendas** enviadas a todos y cada uno de los interesados y publicadas en el portal único de contratación, mínimo un **(1)** día hábil antes de vencerse el plazo para la entrega de las propuestas. Estas aclaraciones y modificaciones podrán formar parte del pliego de condiciones.

1.45. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Al presente proceso de SUBASTA INVERSA, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y normas que rigen la materia.

1.46. AJUSTE DE UNIDADES POR EFECTO DEL MENOR PRECIO OFERTADO

En la adjudicación por efecto del menor precio ofertado, la Entidad podrá solicitar al proveedor favorecido con la contratación, ajustar las cantidades de los ítems a bien tenga hasta agotar el presupuesto disponible para tal fin.

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS

2.1. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.1.1. Estudios y documentos previos
2.1.2. Convocatoria pública
2.1.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2.1.4. Proyecto de pliegos de condiciones
2.1.5. Resolución de Apertura
2.1.6. Pliego de Condiciones
2.1.7. Acta de Audiencia de Aclaración de Pliegos y de revisión de asignación de los riesgos previsibles
2.1.8. Acta de Apertura y Recibo de Propuestas.
2.1.9. Acta de Audiencia y Aclaración de Pliego de Condiciones si las hay
2.1.10. Adendas
2.1.11. Acta de Cierre
2.1.12. Evaluaciones Jurídica – Financiera – Técnica – Administrativa y Operacional
2.1.13. Resolución de Adjudicación o Resolución de Declaratoria Desierta
2.1.14. Propuestas

CAPITULO III

3. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. INTERPRETACION Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este proyecto de pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento

3.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACION

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación, deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no debe ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Tuluá.
En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Tuluá el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes del Consorcio o UT, deberán dentro de su objeto social, comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso. Respecto de la capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia acreditada, con uno de los integrantes que cumpla con los requisitos establecidos en el presente proceso, se habilitara el consorcio o Unión Temporal para la continuidad en el proceso de selección.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo

3.3. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y artículos 1, 2, 4, 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º de la ley 80 de 1993).

3.4. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía, acreditar ser proveedor de los bienes y servicios que se quieren adquirir, contar con registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio donde se demuestre que desarrolla actividades mercantiles iguales y/o similares al objeto a contratar y cumplir los demás requisitos habilitantes.

Si el proponente es persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente

Acreditación como MIPYME: El proponente deberá presentar la acreditación como MIPYME, para la participación en el presente proceso.

3.5. PERSONAS JURIDICAS

Las personas jurídicas nacionales: deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a un (1) mes, previo a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal.

El objeto social de la persona jurídica deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

3.6. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA (Requisito Habilitante)

3.6.1. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

3.6.2. PRESENTACION DE LA PROPUESTAS

Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

3.6.2.1. Idioma: La propuesta, correspondencia y todos los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente junto con su propuesta deben estar en idioma castellano.

3.6.2.2. En el mismo sentido cada propuesta deberá contar con un índice en el cual se relacionen cada uno de los documentos y su página correspondiente.

3.6.2.3. Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma de SECOP II teniendo en cuenta los tiempos y plazos establecidos por la entidad en el cronograma oficial del proceso.

3.6.2.4. Las propuestas serán abiertas el día y hora antes fijado en la plataforma SECOP II.

3.6.2.5. El impuesto al valor agregado IVA, deberá ser detallado en el precio de las propuestas, cuando este aplique. Si el proponente llegare a omitir la presentación del IVA por separado de los precios básicos, EL MUNICIPIO DE TULUA –SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - descartará estas propuestas.

3.6.3. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que las transcriba en su propuesta.

La carta de presentación debe suscribirse por el representante legal, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

El documento deberá ser presentado con firma autógrafa original, no se aceptarán firmas de facsímil o imágenes fotocopiadas.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas autógrafas originales.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

3.6.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Tuluá para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren.

3.6.5. AUTORIZACION DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

3.6.6. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Garantía de seriedad, el oferente otorgara a favor del Municipio de Tuluá NIT: 891900272-1, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, tipificado en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto en mención "Seriedad del ofrecimiento", otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia de Noventa (90) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Desarrollo Institucional, podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del citado decreto, a saber:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
- La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

3.6.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4, Ley 797 de 2003, la Ley 1552 de 2012 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada con el timbre de la entidad recaudadora.

3.6.8. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

3.6.9. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Secretaría de Desarrollo Institucional.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

3.6.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios, situación que será verificada por la Secretaría de Desarrollo Institucional.

3.6.11. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 139 de 2012.

3.6.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente.

Para efectos de verificación el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En virtud de lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015 respecto de la renovación anual del Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar con el último registro en firme, constancia de la renovación oportuna del mismo y fecha del trámite respectivo con fecha de expedición NO superior a 30 días.

3.6.13. DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o

no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior:

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. En ningún caso el Municipio podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos

relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

3.7. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (REQUISITOS HABILITANTES)

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente la verificación se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 579 del 2021, en especial los lineamientos del artículo 3 de este.

INDICE DE LIQUIDEZ

De acuerdo al análisis realizado por la entidad estatal, el proponente deberá contar con un índice de liquidez **Mayor o Igual a 2**.

Se verificará la liquidez así:

LIQ≥ 2 la propuesta será declarada hábil.
LIQ< 2 la propuesta será rechazada.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo al análisis de los indicadores realizado en el SIREM, el proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento **Menor o Igual a 0.40.**

- NE ≤ 0.40 la propuesta será declarada hábil

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

De acuerdo al análisis de los indicadores realizado, el proponente deberá contar con un indicador de razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 10.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del Activo Mayor o Igual a 0,10
- Rentabilidad del Patrimonio Mayor o Igual a 0,10

3.8. EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

Experiencia acreditada:

Para efectos de la verificación de la experiencia acreditada se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para las personas jurídicas y naturales mediante la acreditación de contratos ejecutados que sumados sean igual o superior a 80 S.M.M.L.V, debidamente codificados mínimo en tres (3) de las siguientes clasificaciones; lo cual será verificado a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes con información al corte del 31 de diciembre de 2020.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	10151500	Semillas y plántulas vegetales
2	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
3	10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
4	10171700	Herbicidas
5	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
6	11162100	Tejidos o telas especiales
7	21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
8	21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
9	21101900	Equipo para aves de corral y ganado
10	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
11	41111500	Instrumentos de medición del peso
12	42121500	Equipo veterinario
13	42312000	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados
14	70141500	Producción de cultivos

- El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- Por tratarse de un proceso de suministro de insumos agropecuarios y teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021 el oferente debe contar con certificado de registro ante el ICA y/o certificar que los productos ofrecidos cuentan con el registro.

3.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. El Municipio de Tuluá de acuerdo con el cronograma señalado para el presente proceso de selección procederá a requerir a los proponentes los documentos que son subsanables para ser entregados dentro del término señalado so pena de ser rechazada la propuesta.

3.10. NUMERO MINIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta el presente proceso licitatorio de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL es de uno (1); se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IV

EVALUACION DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACION

Todo intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de la oferta.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, el municipio de Tuluá realizará la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, de este análisis se publicará un informe con la habilitación de los oferentes.

Así mismo, se procederá a verificar que los elementos ofertados por el proponente cumplan con las especificaciones estipuladas en la ficha técnica del presente proceso.

4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

La subasta inversa, se realizará en la fecha estipulada en los pliegos definitivos de condiciones, y podrán participar en ésta los oferentes que se encuentren habilitados de acuerdo al informe presentado por el comité designado para tal fin. Se realizará la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Durante la subasta, los participantes podrán realizar los lances cada tres minutos; y deberán tener un margen de mejora mínimo del dos por ciento (2%), con respecto a la mejor oferta.

La subasta inversa será llevada a cabo por medio del MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II, y las especificaciones de cómo se realizaría la subasta, se darán a conocer con la publicación de los pliegos definitivos.

4.4. ADJUDICACION

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

4.5. ELIMINACION DE PROPUESTAS

Se eliminarán sin que haya lugar a su evaluación, las propuestas en cualquiera de los siguientes casos: 4.5.1. Cuando el proponente no cumpla con alguna de las calidades de participación, establecidos en el pliego de condiciones.4.5.2. Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones de la ficha técnica establecida en el pliego de condiciones. 4.5.3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, se eliminarán todas en las que aparezca el mismo proponente. Asimismo, cuando una misma persona natural o jurídica, se haya inscrito más de una vez, presentándose individualmente y a través de una forma asociativa para el mismo proceso. 4.5.4. Por la omisión de información por parte del proponente que sea necesaria para la comparación de su propuesta. 4.5.5. Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por la Administración Municipal. 4.5.6. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de condiciones. 4.5.7. Entrega extemporánea.4.5.8. Desviaciones o discrepancias apreciables a juicio del Comité de Evaluación con respecto de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.4.5.9. No cotizar el formulario completo.4.5.10. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas. 4.5.11. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

4.6. DECLARACION DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE TULUA, podrá declarar en cualquier momento desierto la contratación directa cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.7. SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del documento de adjudicación, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de este término, quedará a favor del

MUNICIPIO DE TULUÁ, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo, el contratista publicará el contrato en un diario de amplia circulación en el Municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

El personal suministrado por el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación deberá ser permanente.

4.8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia no menor a sesenta días calendario.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICATARIO

El Adjudicatario del Contrato que ha de cumplir lo preceptuado en este pliego de condiciones, recibe la denominación de CONTRATISTA.

5.2. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato y ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE TULUÁ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la correcta entrega a satisfacción del suministro de dotación en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

5.3. PAGO DE IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

De acuerdo con las leyes contables, el Municipio de Tuluá aplica las siguientes deducciones:

2.5%	Imder (Tasa Pro-deporte Municipal)
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
0.5%	Estampilla Pro-Cultura
0.5%	Estampilla Pro Uceva
1 %	Pro-Hospital Universitario
2%	Estampilla Pro Universidad del Valle
0.5%	Pro-Universidades del Pacífico
8 x 1000	Retención Fuente por ICA según lo determine la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas
15%	Retención del IVA Facturado

5.4. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el Supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

5.5. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El Supervisor y el contratista procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.
El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones del contratista, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación según disposiciones del MUNICIPIO DE TULUA.

5.6. LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.

- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

5.7. MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO DE TULUA podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, EL MUNICIPIO DE TULUA entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

5.8. PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

El municipio de Tuluá publicará en el portal único de contratación los documentos relacionados con el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal

ALONSO BETANCOURT CHAVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ
Secretario de Desarrollo Institucional

JHON FREDY LÓPEZ CARDONA
Secretario SEDAMA (E)

Transcribió *: Juan Pablo Serna López – Auxiliar Administrativo*
Revisó *: Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó *: John Jairo Gómez Aguirre – Alcalde Municipal*

Carrera 25 No. 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 3011 – 3012 - www.tulua.gov.co – email: contrataciondesarrollo@tulua.gov.co - Código Postal: 763022